

ORD N° 3 0 0 /

ANT.: Oficio N°1276 del 2025, de la Comisión de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales.

MAT.: Da respuesta a requerimiento del H. Diputado Juan Fuenzalida Cobo.

SANTIAGO, 17 JUN 2025

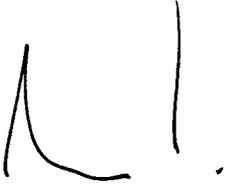


**A : PRESIDENTE COMISIÓN DE VIVIENDA, DESARROLLO URBANO Y BIENES NACIONALES CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS**

**DE : MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO**

En respuesta a su oficio citado en el Antecedente, a través del cual a requerimiento de la Comisión de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales, de la H. Cámara de Diputadas y Diputados, solicita se informe del proceso de reconstrucción posterior al mega incendio de la Región de Valparaíso de febrero 2024, adjunto Minuta sobre la materia.

Saluda atentamente a usted,




**DISTRIBUCIÓN:**

1. Destinatario
2. Gabinete Ministro.
3. Gabinete Subsecretaria
4. Comisión Asesora para la Reducción del Riesgo de Desastre y Reconstrucción
5. Oficina de Partes MINVU

**MINUTA DE LA COMISIÓN ASESORA PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRE Y RECONSTRUCCIÓN SOBRE OFICIO N°1276 DE LA COMISIÓN DE VIVIENDA, DESARROLLO URBANO Y BIENES NACIONALES DE LA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS.**

En respuesta a solicitud de la Comisión de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales, puedo informar lo siguiente:

Los procesos de reconstrucción habitacional se ajustan a la normativa vigente en materia urbanística y constructiva, por lo que, dependiendo de la modalidad de solución habitacional y del tipo de proyecto (individual o colectivo), **se deben gestionar los siguientes permisos:**

- Permiso de edificación (cuando corresponde a una obra nueva, ampliación o reconstrucción con alteración de características originales), el cual debe ser gestionado ante la Dirección de Obras Municipales (DOM) correspondiente.
- Recepción definitiva de obras, cuando se requiere cerrar el proceso formal de ejecución de la vivienda.
- Certificados de número, urbanización o factibilidad de servicios, entre otros, según las condiciones del lote.

Para el caso específico de proyectos ejecutados mediante el Subsidio de Reconstrucción del DS N°49 u otras modalidades, las Entidades Patrocinantes (EP) son responsables de la tramitación técnica y administrativa ante la DOM. Los plazos pueden variar según la carga de trabajo de cada municipio, pero se contempla un plazo estimado de entre 30 y 60 días para la obtención de los permisos de edificación, una vez ingresado el expediente completo, y de 10 a 30 días para la recepción definitiva, sujeto a inspección y validación técnica.

Por otro lado, en consideración al carácter extraordinario del proceso de reconstrucción y al principio de solidaridad que guía la política habitacional post-desastre, se ha dispuesto que los costos asociados a permisos y documentación técnica necesaria sean cubiertos por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través del financiamiento incluido en los subsidios de reconstrucción.

De este modo, las personas damnificadas **no deben asumir costos relacionados con permisos de edificación, recepciones ni certificados requeridos para la ejecución de las obras**, siempre que el proyecto se enmarque los Planes de Reconstrucción impulsados por el Minvu.

Esto incluye también los costos de gestión, diseño, acompañamiento técnico y supervisión de obras provistos por las Entidades Patrocinantes.

Claudia Galaz Astorga  
Encargada de la Comisión Asesora para la Reducción del Riesgo  
de Desastre y Reconstrucción.  
Santiago, junio del 2025.